Alcaldía Municipal
Garzón

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

RESOLUCIÓN No 660 DE 2024
(20 DE AGOSTO 2024)
POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MGDAPCMC 00032-2024

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO DE LA ALCALDÍA DE GARZÓN
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el 09 de abril del 2024, se publicó **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGDAPCMC 00032-2024**, cuyo objeto es: ***CONTRATAR LOS ENSAYOS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA.***

Que, dentro del proceso de recepción de propuestas, se registró en el SECOP II la radicación de (01) ofertas:

- SEND SUELOS Y CONCRETOS S.A.S – R.L. DIANA LORENA MURCIA GARCIA C.C. 55.065.665 de Garzón.

Por lo tanto, se requiere designar el Comité Evaluador de las mismas.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.3

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que el artículo 8, literal b) del numeral 2, de la Ley 80 de 1993, señala que no podrán participar en procedimientos de selección con la entidad respectiva «*Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante*». De acuerdo con lo explicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-429-97, esta causal de inhabilidad protege el principio de moralidad administrativa, pues «*[...] se dirige a los familiares de aquellas personas que gozan del poder de decisión de adjudicar contratos, o pueden tener influencias que razonablemente puedan determinar la decisión, pues en tales casos esos vínculos colocan en peligro la transparencia y seriedad del proceso de contratación administrativa*». (Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

Que se hace necesario designar el Comité Evaluador del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MGDAPCMC 00032-2024** para que adelante la respectiva evaluación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador de las propuestas presentadas en virtud del proceso DE MÍNIMA CUANTÍA MGDAPCMC 00032-2024, cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS ENSAYOS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

ARTICULO SEGUNDO: Designar como integrantes del Comité Evaluador: Comité Técnico a **CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS** y **CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES** del Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; Comité Evaluador de la parte Económica a **LIBARDO TRUJILLO TORRES**, Economista, Contratista del Departamento Administrativo Jurídico y Comité evaluador (a) jurídico (a) a **DIANA CAROLINA LOSADA RIOS,** abogada contratista del Departamento Administrativo Jurídico.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Garzón, a los veinte (20) días de mes agosto del dos mil veinticuatro (2024).

MARÍA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Directora Departamento Jurídico

Proyectó: Carolina losada .
Contratista D.A.J